**ASESORÍA JURÍDICA** 

ASUNTO: INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL

"SUMINISTRO DE LIBROS Y MATERIAL MULTIMEDIA CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS

MUNICIPALES". (CON 10/19)

D. Marco Antonio Hurtado Guerra, Titular de la Asesoría del Ayuntamiento de San Sebastián de los

Reyes, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la emisión del presente

INFORME JURÍDICO a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de

contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de "SUMINISTRO DE LIBROS

Y MATERIAL MULTIMEDIA CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES".

**ANTECEDENTES** 

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, el Concejal Delegado de Contratación, entiende necesario proceder a la

contratación administrativa para llevar a cabo la realización del contrato de suministro de referencia.

Visto el informe de la jefatura del Servicio de Cultura, así como la viabilidad de dicha actuación,

elaborándose los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por

los que se regirá la licitación.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de gestión anticipada del expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre

Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se

establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Primero. - De conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes suministros, según la previsión

del artículo 16.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva

y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato,

por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de

telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión

del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a

excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que

se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario

deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad

contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

Segundo. - El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional

Segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público será la

Junta de Gobierno Local.

Los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la

previsión del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Tercero. - En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará,

ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor

relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los

contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último

procedimiento.

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudirse a la vía del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, el artículo 159.1 señala que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de

un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se

cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y

en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a

100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante

juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el

caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de

ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del

total.

Dichas circunstancias se cumplen en el presente procedimiento.

Una de las características de este procedimiento simplificado, de conformidad con lo previsto en el

artículo 159.2 es que el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el

perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la

presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la

publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Asimismo, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar

desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, si bien en los

contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días (art. 159.3 LCSP 2017).

Por todo ello, quien suscribe informa favorablemente el expediente de contratación del "SUMINISTRO

DE LIBROS Y MATERIAL MULTIMEDIA CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES".

En San Sebastián de los Reyes a 4 de marzo de 2019.

El Titular de la Asesoría Jurídica

Marco Antonio Hurtado Guerra

CSV: GEN-daf1-be06-15d9-005e-2663-999c-51af-0e5f